

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.545

Martes 8 de Septiembre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2864991

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

FIJA NUEVO AVALÚO POR GRAMO DE METALES NOBLES PARA LOS CRÉDITOS DEL RUBRO ALHAJAS POR EL PERÍODO QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 509 exenta.- Santiago, 31 de agosto de 2026.

Vistos:

- El DFL N° 1-19.653 de 2000, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- La ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- El DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las disposiciones legales relativas a la Dirección General del Crédito Prendario.
- La resolución exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- La resolución exenta N° 66, de fecha 4 de marzo de 2021, de este origen, que “Deja sin efecto las resoluciones exentas N° 403, de 2016, N° 675, de 2018, y N° 44, de 2021, y fija nuevo Avalúo por gramo de metales nobles para los créditos del rubro alhajas por el periodo que se indica”.
- La resolución exenta N° 451, de fecha 28 de julio de 2026, que “fija nuevo avalúo por gramo de metales nobles para los créditos del rubro alhajas por el periodo que indica”, estableciendo que, a partir del 1 de septiembre de 2026, se aplica lo dispuesto en la resolución exenta indicada en el considerando N° 1.
- Que, el Departamento de Tasaciones en su Informe Técnico de fecha 27 de agosto de 2026 estableció el monto máximo de avalúo por gramo de metales nobles, que debe ser considerado en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Contabilidad, de fecha 25 de agosto de 2026, en el cual indica contar con la disponibilidad para financiar promoción del gramo de oro desde el día 1 de septiembre de 2026, para las Unidades de Crédito del país.
- El decreto 112, de fecha 20 de julio de 2026, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la provincia de Huasco, de la Región de Atacama y en la Región de Coquimbo.
- El decreto N° 114, de fecha 21 de julio de 2026, del Ministerio del Interior, que amplía la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, establecida mediante decreto supremo N° 112, de 2026, del Ministerio del Interior, a la comuna de Tierra Amarilla, de la provincia de Copiapó, Región de Atacama.
- Que conforme al espíritu social del servicio y al compromiso de ser un apoyo a nuestros usuarios en los momentos que lo requieran, se dispuso de forma excepcional fijar de forma segregada el avalúo por gramo de metales nobles, que debe ser considerado en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria, para los usuarios de las Unidades de Crédito Antofagasta y Copiapó.

CVE 2864991

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

8. Que, existiendo las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las necesidades de nuestros usuarios, es posible mejorar la calidad del préstamo otorgado sobre las garantías prendarias del rubro Alhajas, para lo cual se requiere modificar la tabla de valores actualmente en uso del gramo de oro y otros metales nobles utilizada en el cálculo de los créditos con prenda civil.
9. El oficio ordinario GESDOC N° 8441, del 28.11.2011, del Departamento Jurídico, que sostiene la Autonomía del Servicio en la fijación del valor del gramo de oro en virtud de los argumentos que en dicho documento se exponen, y
10. Las facultades entregadas al Director General del Servicio, según lo dispuesto en el DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, especialmente lo establecido en el artículo 10, letra L), y

Resuelvo:

1. Fíjese nuevo avalúo por el gramo de metales nobles, utilizado por las Unidades de Crédito, excluidas las Unidades de Crédito Antofagasta y Copiapó, en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria del rubro alhajas conforme a la siguiente tabla y las siguientes condiciones:

(a) A contar del 1 de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2026:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	18 KTES.	\$ 41.667.-	\$ 25.000.-

(b) A contar del 1 de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2026:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	14 KTES.	\$28.334.-	\$17.000.-
ORO	21 KTES.	\$43.334.-	\$26.000.-
ORO	22 KTES.	\$45.000.-	\$27.000.-
ORO	24. KTES.	\$48.333.-	\$29.000.-
PLATINO		\$33.333.-	\$20.000.-
ORO BLANCO	14 KTES.	\$33.334.-	\$20.000.-
ORO BLANCO	18 KTES.	\$45.000.-	\$27.000.-

(c) A contar del 1 de septiembre de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
PLATA STERLING	925 Mf	\$1.000.-	\$600.-

- (d) Que, conforme a lo señalado en el considerado 5 del presente documento, fíjese nuevo avalúo por el gramo de metales nobles, utilizado por las Unidades de Crédito Antofagasta y Copiapó, en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria del rubro alhajas, a contar del 1 de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2026 conforme a la siguiente tabla:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	14 KTES.	\$35.000.-	\$21.000.-
ORO	18 KTES.	\$50.000.-	\$30.000.-
ORO	21 KTES.	\$51.667.-	\$31.000.-
ORO	22 KTES.	\$55.000.-	\$33.000.-
ORO	24 KTES.	\$58.333.-	\$35.000.-
PLATINO		\$40.000.-	\$24.000.-
ORO BLANCO	14 KTES.	\$40.000.-	\$24.000.-
ORO BLANCO	18 KTES.	\$53.333.-	\$32.000.-
PLATA STERLING	925MF	\$1.000.-	\$600.-

(e) A contar del 1 de octubre de 2026 y hasta que el Director General de Dicrep lo disponga, rige el monto establecido en la resolución exenta N° 66, de 2021, que se indica a continuación:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	18 KTES.	\$17.500.-	\$10.500.-

(f) A contar del 1 de octubre de 2026 y hasta que el Director General de Dicrep lo disponga, rigen los montos establecidos en la resolución exenta N° 66, de 2021, que se indican a continuación:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	14 KTES.	\$10.000.-	\$6.000.-
ORO	21 KTES.	\$20.000.-	\$12.000.-
ORO	22 KTES.	\$21.667.-	\$13.000.-
ORO	24 KTES.	\$25.000.-	\$15.000.-
PLATINO		\$16.700.-	\$ 10.000.-
ORO BLANCO	14 KTES.	\$11.667.-	\$7.000.-
ORO BLANCO	18 KTES.	\$25.000.-	\$15.000.-

(f) Que, en relación con el metal noble Plata Sterling (925), a contar del 1 de septiembre de 2026, se mantienen los montos establecidos en la resolución exenta N° 66, de 2021, hasta que el Director General de Dicrep lo disponga:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
PLATA	STERLING (925)	\$200.-	\$120.-

2. Establécese que será responsabilidad de los Administradores de las Unidades de Crédito la difusión de lo resuelto en los numerales precedentes entre el personal a su cargo, como así también será responsabilidad del Subdepartamento de Informática y del Departamento de Crédito realizar, en la fecha indicada en el numeral precedente, los ajustes que correspondan al Sistema OCP para la adecuada aplicación de las instrucciones impartidas en el presente documento.
3. Impútese el monto máximo que represente el cumplimiento de la presente resolución, al presupuesto vigente al Subtítulo 32, ítem 03, asignación 001 Préstamos sobre Alhajas.
4. Publíquese en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la ley 19.880, sobre procedimientos administrativos, siendo responsabilidad del Departamento Administrativo el dar cumplimiento a esta obligación.
5. Déjase sin efecto toda disposición contraria a la presente resolución.

Anótese y archívese.- Omar J. Fernández Herrera, Director General (S), Dirección General del Crédito Prendario.